

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO AA-38-90E-03890E999-N-88-2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA SUBSEDE DURANGO 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS, EN SU CARÁCTER DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANDATARIA LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y, POR LA OTRA PARTE, AXTEL, S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO ISRAEL RODRÍGUEZ NERI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de agosto de 2023**, “LAS PARTES” celebraron el contrato número **AA-38-90E-03890E999-N-88-2023**, cuyo objeto consiste en **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA SUBSEDE DURANGO 2023 Y 2024**, con una vigencia del **02 de agosto de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la cláusula **SÉPTIMA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. Que “**LA ENTIDAD**” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación de servicios una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de modificar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, y como consecuencia incrementar el monto total de “**EL CONTRATO**” y cantidad de los servicios prestados, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, con oficio número **CTI-064/2024** de fecha **12 de diciembre de 2024**, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, así como el incremento del monto total de “**EL CONTRATO**” y cantidad de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **16 de diciembre de 2024**, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la **LAASSP** y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- I.1 Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

- I.2 Conforme a lo dispuesto en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, la **Mtra. María Amparo Sánchez Olivas, Directora de Administración y Finanzas y Mandataria Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el **“ADMINISTRADOR” de “EL CONTRATO”**, el **Dr. Alfredo Aguilar Elguezabal, Director Académico**, quien, a su vez, se encuentra asistido por el **Ing. Marco Antonio Bravo Grajeda, Coordinador de Tecnologías de la Información**.
- I.4 Conforme a lo dispuesto en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 15 de julio de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,007 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **C.P. Joel Armando Araiza Rico, Subdirector de Finanzas**, es el servidor público facultado para participar en la celebración del presente Convenio Modificadorio.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”**, no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Ricardo Israel Rodríguez Neri**, en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA** de **“EL CONTRATO”** denominadas **“MONTO DEL CONTRATO”** y **“VIGENCIA”** respectivamente.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y SEXTA** de **“EL CONTRATO”**, denominadas **“MONTO DEL CONTRATO”** y **“VIGENCIA”** respectivamente, a efecto de ampliar el monto y vigencia de **“EL CONTRATO”**, como se observa a continuación:

Dice:

...

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto total de los servicios es por la cantidad de **\$289,595.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$46,335.20 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, que hace un total de **\$335,930.20 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$85,175.00	\$98,803.00
2024	\$204,420.00	\$237,127.20
TOTAL:	\$289,595.00	\$335,930.20

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “LA ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para “LAS PARTES”.

El(s) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
31701	Servicio de internet para la Subsede Durango 2023 y 2024.	Servicio	17	\$17,035.00	\$289,595.00	\$335,930.20

Subtotal	\$289,595.00
Impuestos	\$46,335.20
TOTAL	\$335,930.20

...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de agosto de 2023** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

...

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto total de los servicios es por la cantidad de **\$340,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$54,512.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$395,212.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2023	\$85,175.00	\$98,803.00

2024	\$204,420.00	\$237,127.20
2025	\$51,105.00	\$59,281.80
TOTAL:	\$340,700.00	\$395,212.00

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025, quedaran sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“LA ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

El(s) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
31701	Servicio de internet para la Subsede Durango 2023, 2024 y 2025.	Servicio	20	\$17,035.00	\$340,700.00	\$395,212.00

Subtotal	\$340,700.00
Impuestos	\$54,512.00
TOTAL	\$395,212.00

...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de agosto de 2023** y hasta el **31 de marzo de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **LAASSP**, misma que deberá entregar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.

“LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

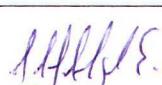
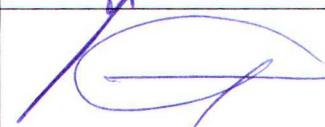
QUINTA.

“LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. AA-38-90E-03890E999-N-88-2023

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la **Ciudad de Chihuahua, Chih.**, el **día 20 de diciembre de 2024**.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
MTRA. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANDATARIA LEGAL	SAOA710829911	
DR. ALFREDO AGUILAR ELGUEZABAL	DIRECTOR ACADÉMICO	AUEA6203082T4	
C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO	SUBDIRECTOR DE FINANZAS	AARJ901011QE3	
ING. MARCO ANTONIO BRAVO GRAJEDA	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	BAGM7712242S4	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
C. RICARDO ISRAEL RODRIGUEZ NERI	APODERADO LEGAL	AXT940727FP8	

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NÚMERO AA-38-90E-03890E999-N-88-2023, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA SUBSEDE DURANGO 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “LA ENTIDAD” Y, “EL PROVEEDOR” CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024. -

 **REVISADO JURÍDICO**







CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: AXT940727FP8 CLAVE: zn5sMUx0

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 21/01/2025	PROVEEDOR: 3496-AXTEL, S.A.B. DE C.V. AV. MUNICH #175, CUAUHTEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA TEL. 01 800 112 622 FAX. 0			COTIZACION: En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		
ORDEN DE COMPRA  1D250002		CONDICIONES DE ENTREGA: 90 Día (s)				
FECHA ORDEN 28/01/2025		CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA MENSUAL				
REQUISICION No. 250042		TIPO ORDEN DE COMPRA: COMPRA DIRECTA DGO				
SOLICITANTE: MARTIN DOMINGUEZ IGNACIO RAMIRO		NO. DE CONTRATO: .				
DESCRIPCION 1 31701 10065 SERV CONDUC. SEÑALES ANALOGICAS Y D , , , , SERVICIO DE INTERNET PARA LA SUBSEDE DURANGO DERIVADO DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MARCO AA-38-90E-03890E999-N-88-2023, CON UNA VIGENCIA DEL 02 DE AGOSTO 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025. ART 52 LEY PRIMER PARRAFO Y ART 92 REGLAMENTO. SIN SESION 2025/01/28.		CANTIDAD 3.000	U/A SER	PRECIO 17,035.0000	IMPORTE 51,105.00	

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.

MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

TOTAL EN LETRA (* CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N. *)

SubTotal MXN 51,105.00

IVA 8,176.80

TOTAL ORDEN 59,281.80

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS